REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 47 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2. ----------

Asunción, 08 de febrero de 2023

VISTO: *Las Notas remitidas por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio y por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, en el marco del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS como derivación del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/2022 para la "Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento – Plurianual 2022/2023", ID N° 406171; las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación; la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral"; la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo" y sus modificaciones y reglamentación; y ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…". ----------*

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que la Ley N° 6318/19, "Que modifica la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo, modificado por la Ley N° 3166/07 "Que modifica los Artículos 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo, e incorpora el Sistema de Listas Cerradas, Desbloqueadas y Representación Proporcional para Cargos Plurinominales", dispone la aplicación del sistema de votación con listas cerradas y desbloqueadas para los cargos plurinominales y la aplicación del sistema de votación electrónico. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022 para la "Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento

Jorge E. Bogarín González

Cesar Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José D. Domínguez A...
Secretario General
TSJE

– Plurianual 2022/2023", ID N° 406171, al CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS. ----------

Que en fecha 26 de mayo de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 34/2022, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS, para el arrendamiento de máquinas de votación, con sus servicios conexos. ----

Que por Resolución DGAF/TSJE N° 474/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó la modificación del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/2022, a los efectos de disminuir el valor del Contrato en un monto de USD 2.360.700,06.- (Dólares Americanos Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos con Seis Centavos), quedando ajustado el monto total del Contrato en USD. 33.746.758,19.- (Dólares Americanos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Diecinueve Centavos). ----------

Que en fecha 21 de noviembre de 2022, se procedió a la formalización de la Adenda N° 1 al Contrato Nº 34/2022, entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS. ------

Que, la Dirección de Logística Administrativa, remitió Informe a la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología en la Votación y Escrutinio, manifestando la existencia en depósito de determinada

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge C. Bogarín González

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José O. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

cantidad de boletines de voto oficial en condiciones óptimas, para conocimiento y fines pertinentes. ----------

Que por Nota, la Comisión Especial, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la cantidad de insumos existentes en stock, y solicitó se consulte al Consorcio Contratista, la factibilidad de reducir en un 50% sobre la totalidad de la cantidad de boletines de voto oficial previstos en el Hito N° 9 y, en su caso, detalle el monto de reducción acorde a la cantidad de boletas que efectivamente serían entregadas.----------

Que por Nota, el consorcio COMITIA MSA – EXCELSIS prestó su conformidad a los efectos de reducir la cantidad de boletines a ser entregados, conforme a lo solicitado. Asimismo, remitió el detalle de costo de los insumos a ser disminuidos, a fin de proceder con los trámites requeridos. ----------

Que, la Comisión Especial, como administradora del Contrato de referencia, prestó su conformidad respecto a la disminución económica remitida por el Consorcio, y solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, eleve a consideración la solicitud de llevar adelante la modificación contractual. ----------

Que por Nota, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos elevó a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, los antecedentes del proceso, y en base a lo manifestado por la Comisión Especial, solicitó llevar a cabo los trámites administrativos para la

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Dominguez Ayala
Secretario General
TSJE

modificación del Contrato a los efectos de disminuir en un 50% (2.500.000 unidades) la entrega de boletines de voto oficial previstos en el Hito N° 9 del Contrato; y modificar la Cláusula N° 10 del Contrato, de conformidad los antecedentes mencionados.----------

Que por Dictamen UOC, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, emitió su parecer favorable al pedido de modificación y formalización de la Adenda N° 2 al Contrato N° 34/2022, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.". ----------

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se expidió favorablemente en cuanto a los términos del Dictamen UOC y a las diligencias llevados a cabo, para la prosecución de los trámites de rigor y la consecuente suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 34/2022, en atención a que la misma se ajusta a las normativas legales que rigen la materia. ----------

Que, la Dirección Jurídica emitió Dictamen, no oponiendo reparo a la prosecución de los trámites de rigor para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 34/2022. ----------

Que el consultor externo Abg. Gabriel Solalinde emitió su dictamen de rigor en relación al procedimiento de referencia, no oponiendo reparo para la formalización del acto administrativo y la consecuente suscripción de la Adenda en cuestión. ----------

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José O. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de modificación contractual de los servicios adjudicados. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; ----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR** la modificación del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/2022, a los efectos de disminuir el monto total del Contrato en un monto de USD 500.000,00.- (Dólares Americanos Quinientos Mil), quedando ajustado el monto total del Contrato en la suma de USD. 33.246.758,19.- (Dólares Americanos Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Diecinueve Centavos), de conformidad a los antecedentes administrativos y a los dictámenes favorables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y de la Dirección Jurídica, conforme lo autoriza el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03, fundando la modificación dispuesta en el interés público que esta Administración está obligada a preservar.----------*

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José L. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 47 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 34/2022 SUSCRITO CON EL CONSORCIO COMITIA MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 406171, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 2. ----------

---

Art. 2° ***AUTORIZAR*** *la modificación de la Cláusula N° 10 del Contrato, de conformidad al proyecto presentado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos. ----------*

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 34/2022 suscrito con el CONSORCIO COMITIA MSA-EXCELSIS, conforme a lo señalado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución. ----------*

Art. 4° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes. ----------*

Art. 5° ***DISPONER*** *que los Miembros de la Comisión Especial, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, ratificada por Resolución DGAF/TSJE N° 109/2021, y ampliada por Resoluciones DGAF/TSJE N° 228/2022 y DGAF/TSJE N° 344/2022, como administradores del Contrato referido, garanticen el fiel cumplimiento de las condiciones pactadas, en honor a la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracterizan a los procesos electorales llevados a cabo por la Justicia Electoral. -----*

Art. 6° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE